

Secretaría: A Despacho el anterior asunto para resolver sobre solicitud de Secuestro

Cartago, Octubre 18 de 2022

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 682

PROCESO PARA EFECIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

RADICACION: 761473103002-2021-00128-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-38409 se encuentra debidamente embargado-Archivo digital 017- dentro del proceso **“Para la efectividad de la Garantía Real”** adelantado mediante apoderado judicial por el señor **Octavio Vélez Orrego contra la señora María Isabel Arango Alzate**, se ordenará librar comisión para que tenga lugar la práctica de la diligencia de secuestro, en la forma como se indicará en la parte resolutive.

. Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,

R e s u e l v e:

1º.- Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle, con el fin de que se sirva llevar a cabo la práctica de la diligencia de secuestro del predio rural denominado Lorka, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-38409, facultándolo para que designe secuestre de la lista de auxiliares que cursa en ese Despacho judicial, para fijarle honorarios por su asistencia.-Para lo anterior, anéxese copia de la demanda, del auto que libró mandamiento de pago y del certificado de libertad en que consta el registro de la medida cautelar archivo 017 del expediente digital. Insértese lo necesario.

2º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley2213 de Junio 13 de 2022.-.-

Notifíquese y Cúmplase

El juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c71c1d6d0d0596ab121297f88258d78d47d169e1a4a7fe101be92b72ad8e5e63**

Documento generado en 21/10/2022 01:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>